

**ACTA NÚMERO OCHENTA Y DOS.** A las diez horas del día dieciocho de agosto de dos mil veintidós, reunidas las personas miembros de Junta Directiva, estando presentes para tal fin las siguientes personas:

**Paul David Steiner Whigham**, Presidente; **licenciada Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro**, representante designado por la Ministra de Economía, **arquitecta Mercedes Inés Silva Reyes**, representante designada por la Ministra de Turismo, **licenciada Lidia Elizabeth Ramos Aguilar**, Directora representante por la asociaciones o fundaciones sin fines de lucro que desarrollan actividades significativas dentro del sector MYPE; **ingeniero Adolfo José Araujo Jaimes**, Director Propietario representante por las universidades legalmente acreditadas y que dentro de sus programas de estudio imparten carreras afines al desarrollo y crecimiento del sector MYPE, **licenciada Evelyn Cecilia Barraza Ramos**, Directora suplente representante de las entidades gremiales legalmente constituidas del sector MYPE; **señor Roger Vladimir Vásquez Castro**, Director Propietario representante por los Sindicatos de trabajadores independiente o por cuenta propia. Se hace constar que la **licenciada Yolanda Viscarra de Pineda**, Directora representante de las entidades gremiales legalmente, quien comparece de manera virtual con voz pero sin voto; y licenciada [REDACTED] Secretaria de Junta Directiva. licenciado [REDACTED] Director de Desarrollo Empresarial, Director de Administración de Fondos, licenciada [REDACTED] Directora de Desarrollo Institucional, licenciada [REDACTED], Asesora de Presidencia.

### **1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

El presidente verificó la asistencia de las personas que conforman la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, comprobando la existencia del quórum que se establece en el Inciso Segundo del Art. 10 – D de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, para realizar sesión ordinaria.

### **2. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

El presidente sometió a consideración la agenda propuesta, quedando aprobada con los siguientes puntos: 1. Comprobación de quórum. 2. Aprobación de agenda. 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO OCHETA Y UNO. 4. DIRECTOR DE JUNTA DIRECTIVA. 4.1 DIRECTORA DE JUNTA DIRECTIVA. 4.1.1 INFORME DE DELEGADA DE JUNTA DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE AUDITORIA ESPECIAL. 5. DIRECCION DE

## **DESARROLLO INSTITUCIONAL. 5.1 DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.**

5.1.1 INFORME DEL PROCESO POR LIBRE GESTIÓN NO. 09/2022 GOES, DENOMINADO "SERVICIOS DE AUDITORÍA ESPECIAL EXTERNA PARA LA CONAMYPE." 5.2.2 AUTORIZACION DE CONTRATACION DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS. **6. PRESIDENCIA. 6.1 GERENCIA LEGAL. 6.1.1 RECURSO DE**

RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR EL INGENIERO MELVIN SANTOS EN CONTRA DE RESOLUCIÓN EMITIDA POR JUNTA DIRECTIVA EN RAZÓN DEL PROCESO SANCIONATORIO POR LACAP 01-2022-SAN-LACAP. 6.1.2 INFORME SOBRE SOLICITUD DEL SITCO. 6.1.3 AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIO CON LA ALCALDIA DE LA PALMA. **7. DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL. 7.1 UNIDAD**

**DE INDUSTRIALIZACIÓN. 7.1.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LOS AJUSTES AL PLAN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIO PEP Y AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LOS PROYECTOS DE FANTEL "DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA LA GENERACIÓN DE INDUSTRIAS A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE CADENAS DE VALOR" Y "PROMOVER Y CONSOLIDAR EMPRESAS DEL SECTOR ARTESANAL MEJORANDO LA OFERTA**

**COMERCIALIZABLE DE PRODUCTOS DE MAYOR VALOR AGREGADO." 8. DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS. 8.1 DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE FONDOS. 8.1.1 CONSEJO DE ADMINISTRACION DE PROGAMYPE. 8.1.1 RATIFICAR LA NORMATIVA APROBADA EN SESIÓN CAF 005/2022 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECAMYPE.**

### **3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA**

Lectura del Acta número OCHETA Y UNO de la sesión celebrada el día veintiuno de julio de dos mil veintidós.

### **4. DIRECTOR DE JUNTA DIRECTIVA**

#### **4.1 DIRECTORA DE JUNTA DIRECTIVA**

4.1.1 INFORME DE DELEGADA DE JUNTA DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE AUDITORIA ESPECIAL.

La licenciada Evelyn Barraza, Directora de Junta, procede a presentar a los miembros de Junta Directiva su informe como delegada para observar el proceso de contratación para el servicio de auditoria especial externa, y dice que en el acta número 81 se solicitó autorización de uso de fondos para la contratación de auditoria externa especial, se autorizaron los

términos de contratación y se le delegó como observadora. Luego manifiesta que el día quince de agosto del mes en curso, se hicieron presentes ella y la licenciada [REDACTED] como observadoras del proceso del primer cierre de ofertas de recepción ante el proceso de libre gestión sobre los Servicios de Auditoría Especial Externa para la CONAMYPE, se revisó toda la documentación, proveedores, proceso y respuestas, dando como resultado que el proceso se declaró DESIERTO por no recibirse ninguna oferta para lo solicitado. Y procede a mostrar imagen del acta levantada ese día. Posteriormente la licenciada Barraza expresa su opinión de realizar un instructivo para el desarrollo de la reunión de Junta Directiva, algunos miembros de Junta Directiva expresan no compartir la necesidad de contar con una normativa interna, por lo que se somete a votación de los miembros, dándose por aprobado la elaboración de un proyecto que será evaluado. Y la licenciada Barraza finaliza solicitando que se dé por recibido el informe presentado.

**Junta Directiva Resuelve, sobre la base de la información presentada por la licenciada Evelyn Barraza, Directora de Junta Directiva:** a) Dar por recibido el informe presentado sobre el proceso de contratación del servicio de auditoría especial. b) Instrúyase a la secretaria de Junta Directiva para que prepare una propuesta de instructivo/protocolo para la realización de las reuniones. COMUNIQUESE.

## **5. DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

### **5.1 DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

El Presidente de la CONAMYPE se abstiene de votar en este acuerdo.

#### **5.1.1 INFORME DEL PROCESO POR LIBRE GESTIÓN NO. 09/2022 GOES, DENOMINADO “SERVICIOS DE AUDITORÍA ESPECIAL EXTERNA PARA LA CONAMYPE”**

La licenciada [REDACTED] Directora de Desarrollo Institucional procede a presentar a los miembros de Junta Directiva el Informe del Proceso por Libre Gestión No. 09/2022 GOES, denominado “Servicios de Auditoría Especial Externa para la CONAMYPE”, y expresa que el día 21 de julio de 2022 Junta Directiva aprobó los Términos de Referencia e inicio de la Libre Gestión No. 09/2022 GOES, denominada Servicios de Auditoría Especial Externa para la CONAMYPE, y que el día 26 de Julio de 2022, conforme al art. 39 de la LACAP, se solicitó cotizaciones por correo electrónico y se publicó en portal web de COMPRASAL, para que cualquier persona del ramo interesada, pudiera participar. Posteriormente señala que la solicitud de cotización se efectuó a las sociedades, registradas por la Corte de Cuentas para realizar auditorías de fondos públicos: ROJAS MENDEZ, S.A. DE C.V., GRUPO MORENO,



desierto el proceso de LIBRE GESTIÓN NO. 09/2022 GOES - SERVICIOS DE AUDITORÍA ESPECIAL EXTERNA PARA LA CONAMYPE, debido a que no se recibió oferta alguna; según al Art. 56 de LACAP y Art. 69 de RELACAP e iniciar un nuevo proceso de contratación, debiendo de ajustarse el término de referencia, dejando un plazo de 21 días calendarios para que presenten ofertas, plazo que contará a partir de la convocatoria. COMUNIQUESE.

### 5.1.2 AUTORIZACION DE CONTRATACION DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

La licenciada [REDACTED], Directora de Desarrollo Institucional, procede a presentar su solicitud a los miembros de Junta Directiva, inicia haciendo referencia a la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, en su Artículo 10 G, especifica que La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: i) Autorizar la contratación, nombramiento, remoción y ascensos del personal de CONAMYPE, según los procedimientos establecidos en la Ley de Servicio Civil. Y que por medio de la Resolución 28/2022 de fecha 21 de julio del presente año, se declaró vacante la plaza por contrato, denominada nominal y funcionalmente como Director de Administración de Fondos. Asimismo, se autorizó el inicio de selección de personal para la citada plaza, al ser una plaza de confianza se presenta una terna de candidatos(as) para ocupar la plaza de Director de Administración de Fondos, realizando el análisis curricular conforme al perfil del puesto, los resultados de la evaluación se detallan a continuación:

ANÁLISIS CURRICULAR										
PUESTO EVALUADO: DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS										
CRITERIOS A EVALUAR	PONDERACIÓN	CANDIDATO(A)			CANDIDATO(A)			CANDIDATO(A)		
		CUMPLIMIENTO (1-10, donde 10 es mejor)	PROMEDIO	CUMPLIMIENTO (1-10, donde 10 es mejor)	PROMEDIO	CUMPLIMIENTO (1-10, donde 10 es mejor)	PROMEDIO			
<b>I. FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b>20%</b>			<b>2.0</b>			<b>1.7</b>			<b>2.0</b>
1.1. Graduado Universitario, de preferencia en cualquiera de las carreras de Ciencias Económicas.	15%	SI	10	1.5	SI	8	1.2	SI	10	1.5
1.2. Con maestría en economía, banca o finanzas.	5%	SI	10	0.5	SI	10	0.5	SI	10	0.5

ANÁLISIS CURRICULAR										
PUESTO EVALUADO: DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS										
CRITERIOS A EVALUAR	PONDERACIÓN	CANDIDATO(A)			CANDIDATO(A)			CANDIDATO(A)		
		CUMPLIMIENTO (1-10, donde 10 es mejor)	PROMEDIO	CUMPLIMIENTO (1-10, donde 10 es mejor)	PROMEDIO	CUMPLIMIENTO (1-10, donde 10 es mejor)	PROMEDIO			
<b>II. EXPERIENCIA LABORAL</b>	<b>70%</b>			<b>4.5</b>			<b>5.0</b>			<b>7.0</b>
2.1. Cinco años de experiencia en puestos directivos o cargos similares en finanzas y/o banca.	15%	SI	10	1.5	SI	10	1.5	SI	10	1.5
2.2. Experiencia en administración pública	10%	NO	0	0.0	NO	0	0.0	SI	10	1.0
2.3. Experiencia en administración y/o gestión de entidades financieras.	10%	SI	10	1.0	SI	10	1.0	SI	10	1.0
2.4. Experiencia en administración de proyectos.	5%	SI	10	0.5	NO	0	0.0	SI	10	0.5

**ANÁLISIS CURRICULAR**  
**PUESTO EVALUADO: DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS**

CRITERIOS A EVALUAR	PONDERACIÓN	CANDIDATO(A)			CANDIDATO(A)			CANDIDATO(A)		
		CUMPLIMIENTO (1-10, donde 10 es mejor)	PROMEDIO	PROMEDIO	CUMPLIMIENTO (1-10, donde 10 es mejor)	PROMEDIO	PROMEDIO	CUMPLIMIENTO (1-10, donde 10 es mejor)	PROMEDIO	PROMEDIO
2.5. Experiencia en gestión de riesgos bancarios y financieros.	10%	SI	10	1.0	SI	10	1.0	SI	10	1.0
2.6. Experiencia en planeación estratégica.	5%	SI	10	0.5	NO	0	0.0	SI	10	0.5
2.7. Experiencia en negociación de recursos financieros con entidades bancarias.	15%	NO	0	0.0	SI	10	1.5	SI	10	1.5
2.5. Experiencia en gestión de riesgos bancarios y financieros.	10%	SI	10	1.0	SI	10	1.0	SI	10	1.0
2.6. Experiencia en planeación estratégica.	5%	SI	10	0.5	NO	0	0.0	SI	10	0.5

**ANÁLISIS CURRICULAR**  
**PUESTO EVALUADO: DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS**

CRITERIOS A EVALUAR	PONDERACIÓN	CANDIDATO(A)			CANDIDATO(A)			CANDIDATO(A)		
		CUMPLIMIENTO (1-10, donde 10 es mejor)	PROMEDIO	PROMEDIO	CUMPLIMIENTO (1-10, donde 10 es mejor)	PROMEDIO	PROMEDIO	CUMPLIMIENTO (1-10, donde 10 es mejor)	PROMEDIO	PROMEDIO
<b>III. OTROS REQUISITOS</b>	<b>10%</b>			<b>0.7</b>			<b>1.0</b>			<b>1.0</b>
3.1. Disponibilidad de movilidad al interior de país de forma general y ocasionalmente al exterior.	4%	SI	10	0.4	SI	10	0.4	SI	10	0.4
3.2. Habilidades de Dirección, Planificación y de Trabajo en equipo.	3%	SI	10	0.3	SI	10	0.3	SI	10	0.3
3.3. Conocimiento de Inglés a nivel intermedio	3%	NO	0	0.0	SI	10	0.3	SI	10	0.3
<b>PONDERACIÓN TOTAL</b>	<b>100%</b>			<b>7.2</b>			<b>7.7</b>			<b>10.0</b>

En razón de lo anterior, se determina que el Licenciado [REDACTED] cumple con los requisitos establecidos en el descriptor del puesto, siendo la persona mejor calificada de la terna de candidatos(as) y un profesional competente para desempeñar el cargo de Director de Administración de Fondos. Y finaliza solicitando la licenciada [REDACTED] Autorizar el nombramiento por Contrato a [REDACTED], conforme al detalle siguiente:

Cargo Nominal	Cargo Funcional	Unidad Presupuestaria / Línea de Trabajo	Partida / Subpartida	Salario Mensual	Tipo de concurso
Director de Fondos	de Director de Fondos	de Administración 0203	7-1	\$ 3,500.00	Externo

Que la persona antes mencionada tomará posesión de su cargo a partir de la autorización del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Art. 81 número 3° de las Disposiciones Generales de Presupuestos. Y que se instruye a la Gerencia de Talento Humano para que realice todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a este acuerdo.

**Junta Directiva Resuelve, sobre la base de la información presentada por la licenciada**

**██████████, Directora de Desarrollo Institucional:** a) Autorizar el nombramiento por contrato a ██████████, conforme al detalle siguiente:

Cargo Nominal	Cargo Funcional	Unidad Presupuestaria / Línea de Trabajo	Partida / Subpartida	Salario Mensual	Tipo de concurso
Director de Administración de Fondos	Director de Administración de Fondos	0203	7-1	\$ 3,500.00	Externo

b) La persona antes mencionada tomará posesión de su cargo a partir de la autorización del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Art. 81 número 3° de las Disposiciones Generales de Presupuestos. c) Instrúyase a la Gerencia de Talento Humano para que realice todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a este acuerdo. COMUNIQUESE.

## 6. PRESIDENCIA

### 6.1 GERENCIA LEGAL

6.1.1 RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR EL INGENIERO ██████████ EN CONTRA DE RESOLUCIÓN EMITIDA POR JUNTA DIRECTIVA EN RAZÓN DEL PROCESO SANCIONATORIO POR LACAP 01-2022-SAN-LACAP.

La licenciada ██████████, procede a presentar a los miembros de Junta Directiva el escrito presentado por el ingeniero ██████████, Jefe de la Unidad de Servicios Gerenciales, en la oficina de la Gerencia Legal de CONAMYPE el día veintidós de julio del presente año, mediante el cual interpone el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN de conformidad al Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos. I. ACTO ADMINISTRATIVO RECONSIDERADO: Que el día veintiuno de julio del dos mil veintidós, la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) emitió resolución en el presente Proceso Administrativo Sancionatorio, resolviendo lo siguiente: "a) **CONDÉNASE** por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 152 letra b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cual consiste en: "Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, que no se hubieren ejecutado", al ingeniero ██████████, Jefe de la Unidad de Servicios Generales, en relación a la cláusula SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" del Contrato de servicios No. 02CN/2021 FANTEL PSA denominado "Servicios de mantenimiento y remodelación de CEDART- ILOBASCO". b) **IMPONER** una sanción consistente en una **SUSPENSION SIN**

**GOCE DE SUELDO** por el periodo de **20 DIAS** al ingeniero [REDACTED]

[REDACTED], Jefe de la Unidad de Servicios Generales, de conformidad al artículo 154 letra b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cual surtirá efecto desde el día siguiente a la notificación de esta resolución." II. ADMISIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Para efectos de admisibilidad del Recurso, se hace constar que en el presente proceso administrativo sancionatorio se siguió el respectivo trámite de Ley, siendo iniciado según consta en la Resolución de Junta Directiva emitida el día catorce de junio de dos mil veintidós y finalizando por medio de Resolución de fecha veintiuno de julio de dos mil veintidós. Siendo notificada esta última resolución a las once horas con cuarenta y seis minutos del día veintidós de julio de dos mil veintidós y de la cual el mismo día a las catorce horas y cincuenta ocho minutos, el recurrente interpuso y solicitó de forma legítima y oportuna el recurso de reconsideración del acto administrativo definitivo, en tiempo y forma y ante la misma autoridad que dictó la resolución. En virtud de lo anterior, se tiene por admitido el presente recurso de reconsideración solicitado, de conformidad a los Artículos 123, 124, 125, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo tanto, la Junta Directiva procederá a conocer el contenido del mismo. III. AGRAVIOS PLANTEADOS EN EL RECURSO. Los agravios causados al ingeniero Santos Aguilar, según sus argumentos alegados en el escrito presentado son los siguientes: "II. Que en dicho proceso no fue comprobada la falta de la que se me acusa, dado que el producto "**Servicios de Mantenimiento y Remodelación de CEDART-ILOBASCO**" del que se señala incumplimiento, si fue ejecutado en su totalidad como lo demostré con lo presentado en mi escrito anterior. III. Que en el presente proceso sancionatorio no se ha seguido debido proceso (sic) establecido en la Ley de Servicio Civil, ya que el organismo competente para conocer en materia sanciones es la Comisión de Servicio Civil de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Servicio Civil." Por lo que expuestos los agravios se procede a presentar el ANALISIS JURÍDICO, y se dice que como primer punto, el recurrente alega que no fue comprobado en el proceso administrativo sancionatorio que se inició en su contra, el incumplimiento del contrato 02CN/2021 FANTEL PSA denominado "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REMODELACIONES DE CEDART-ILOBASCO. El precitado contrato fue firmado el día treinta de julio de dos mil veintiuno con la Sociedad SALAZAR ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de su Representante Legal el señor [REDACTED] [REDACTED] (denominado en el contrato como "El Contratista") y de conformidad a la cláusula segunda sería ejecutado del treinta de julio al veinte de septiembre de dos mil veintiuno. Según lo estipulado en la Cláusula Sexta, el contratista estaba obligado a realizar

las siguientes obligaciones: **1) Obras preliminares:** 1.1 Desmontaje de puertas de madera, 1.2 desmontaje de repisas de madera, 1.3 desmontaje de fascia de fibrolit en fachada, 1.4 demolición de piso cerámico en área de cocina, 1.5 demolición de piso en área de jardín, 1.6 desmontaje de ventana de madera a cambiar, 1.7 demolición de paredes para nuevos espacios de puertas, 1.8 demolición de repisa en cocina incluye desmontaje de lavatrastos, 1.9 desmontaje de logo pequeño, 1.10 desmontaje de servicio sanitario, 1.11 desmontaje de lavamanos, 1.12 desalojo de ripio y otros materiales. **2) Obras de albañilería, enchape y fontanería:** 2.1 Construcción de repisa de concreto enchapada de 1.25 x 0.60 en área de cocina, 2.2 suministro e instalación de lavatrastos de una poseta sin escurridero, 2.3 construcción de piso de concreto para base de piso cerámico área de jardín e= 5 cms, 2.4 suministro e instalación de piso cerámico antideslizante en patio, 2.5 suministro e instalación de piso cerámico en área de cocina, 2.6 configuración de espacio para puertas incluye elaboración de cuadrados y carga, 2.7 sellado de huecos antiguos con tabla-yeso, 2.8 instalación de válvula check, 2.9 suministro e instalación de inodoros, 2.10 suministro e instalación de lavamanos. **3) Pintura y acabos:** 3.1 Suministro e instalación de fascia y cornisa de densglas incluye soportes metálicos, 3.2 suministro e instalación de ventana de madera en fachada utilizando el vidrio existente, 3.3 reinstalación de puerta de madera incluye pintura, 3.4 suministro e instalación de repisas de madera en área de cocina, 3.5 pintura de fascia con pintura de agua (a dos manos), 3.6 pintura de paredes en área de fachada, 3.7 pintura de paredes en sala interior, 3.8 pintura de paredes en pasillos, 3.9 pintura de paredes área de taller, 3.10 pintura de balcones en fachada.” Finalmente, en la cláusula séptima se designó al recurrente como “Administrador de Contrato”, siendo responsable de “administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión al suministro de bienes que realice “El Contratista”, así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento.” Por lo que se hace referencia a lo que la Sala de lo Contencioso Administrativo ha manifestado en cuanto a la naturaleza vinculante de un contrato administrativo, expresando: “(...) en el marco de una licitación pública, el contrato administrativo se convierte en el documento que por excelencia vincula a las partes en cuanto a los derechos y obligaciones que en éste se pactan; de modo tal que se vuelve ley de obligatorio cumplimiento para los contratantes”. (Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, referencia 194-2014 de las once horas y cuarenta y seis minutos del siete de septiembre de dos mil veinte.) No obstante la obra fue ejecutada y entregada dentro del plazo estipulado, el recurrente cometió la infracción clasificada como grave por el Artículo 152 letra

b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, la cual consiste en *“Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado”*. Consta en el presente proceso que en el *“INFORME FINAL DE REVISION A LAS COMPRAS POR LIBRE GESTION Y BOLPROS. PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2021”*, se descubrió el hallazgo y se determinó que el producto recibido era diferente al establecido en el contrato. Las obras establecidas en la **Cláusula Sexta** del contrato y que no fueron ejecutadas eran las siguientes: **1.7 demolición de paredes para nuevos espacios de puertas, 2.6 configuración de espacio para puertas incluye elaboración de cuadrados y cargas y la 2.7 sellado de huecos antiguos con tabla-yeso.** En su lugar se ejecutaron obras de reparación, siendo estas la reparación de goteras y pinturas de paredes. El recurrente alega en su escrito presentando que el contrato *“si fue ejecutado en su totalidad”*, sin embargo, corre agregado en el expediente del presente proceso que, en su calidad de Administrador de Contrato, gestionó una Orden de Cambio de Contrato de fecha diez de julio de dos mil veintiuno la cual fue firmada en conjunto con el Señor [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de la sociedad Contratista. El recurrente alego en el romano III del escrito de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós, que si modificó el producto que estaba en el contrato expresando: *“Que debido a haberse detectado una necesidad por nuestra parte, de la realización de un cambio en la obra, de conformidad con el procedimiento establecido y las facultades que tiene el cargo que osbtento (sic) y buscando obtener un mejor resultado, que favoreciera a los intereses de la institución; se solicitó al contratista realizar un cambio en la mencionada obra; el cual se documentó mediante una orden de cambio firmada entre las partes...”* y de igual forma en el romano V del precitado escrito expreso: *“Que como administrador del contrato, estoy autorizado a tomar decisiones en la ejecución, de conformidad a lo establecido, velando por los intereses de la institución; y reportando a la UACI cualquier incumplimiento por parte del proveedor.”* En este orden de ideas, es preciso señalar que según consta en el expediente de compras que está en posesión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, la evaluación de ofertas fue realizada el día 19 de julio de 2021, y la adjudicación se le notificó al contratista el día 22 de julio de 2021; y el contrato 02CN/2021 FANTEL PSA tiene fecha 30 de julio de 2021. En cuanto la orden de cambio que presentó el ingeniero [REDACTED], es del día 10 de julio 2021, es decir, **el precitado profesional agrega documentación donde consta que efectuó una modificación de contrato aún no suscrito, y que según su expediente aún ni se habían recibido ofertas. Por lo que no es posible que esté modificando un contrato con un contratista que aún no había presentado oferta, y**

menos había sido notificado que se le adjudicaba ese proceso. Aunado a esto, no consta que el recurrente haya realizado el procedimiento establecido en el “MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES” autorizado en Punto 4.2.1 del Acta 49 de la sesión de Junta Directiva del día 25 de noviembre de 2020. En virtud de lo anterior, se verificó en el precitado manual que el procedimiento a seguir para darle validez a las Ordenes de Cambio de Contrato es el establecido en el punto 7.0 titulado “ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES” en subproceso “PROCEDIMIENTO ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO”. En esta sección del manual se establecen las actividades que se llevan a cabo durante las adquisiciones de obras, bienes o servicios que requiere la institución y las obligaciones del Administrador de Contrato, entre las cuales esta: Recibir y revisar las obligaciones y compromisos de las partes involucradas indicadas en el instrumento de contratación, verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos y/o Orden de Compra e informar de ello a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones como a Gerencia Financiera/Tesorería. En el presente caso, al manifestar el recurrente que él y el contratista detectaron la necesidad de modificar el contrato, el proceso a seguir es el establecido en el punto 4 denominado “Descripción del Procedimiento”, actividad número 16 el cual establece lo siguiente: **“Gestionar ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones las órdenes de cambio o modificaciones a los instrumentos de contratación, una vez identificada tal necesidad.”**

Aunado a esto, se ha establecido que toda modificación de contrato **debe ser autorizada por el Presidente de la Junta Directiva de la CONAMYPE**, según el punto 4.5.2 del acta número 64 de la sesión celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno. En cuanto al contrato 02CN/2021 FANTEL PSA en la **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA** también se estableció el procedimiento a seguir: *“De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, **por medio de Resolución emitida por la autoridad competente**. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en el cual indiquen las razones del caso.”* Tanto el manual como las cláusulas del contrato fueron redactados acorde a las responsabilidades de los Administradores de Contrato reguladas por el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y no obstante la existencia de procedimiento internos que regulan las administraciones de los contratos y que están al alcance de todos los administradores de contratos de la Autónoma, el recurrente omitió los mismos y por ende se tiene por confirmado que cometió la infracción grave contenida en el Artículo 152 letra b) de

la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En cuanto a lo alegado en el romano III del escrito por medio del cual interpone el presente recurso, expresando el recurrente: *“Que en el presente proceso sancionatorio no se ha seguido debido proceso (sic) establecido en la Ley de Servicio Civil, ya que el organismo competente para conocer en materia sanciones es la Comisión de Servicio Civil de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Servicio Civil.”* y en la parte petitoria, literal b) solicitó: *“Que declare nulo dicho proceso por no haber sido emitido por la autoridad competente de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Servicio Civil literal f) y g), sin darme el derecho de audiencia y defensa.”*; se considera necesario hacer mención en la presente resolución a la aplicación del **principio del juez natural** en materia de procedimientos administrativos sancionatorios. La Sala de lo Constitucional se ha referido a este principio expresando lo siguiente: *“B. Ahora bien, la más importante de las garantías constitucionales en relación con la aplicación del derecho por los órganos del Estado, además del derecho a la protección jurisdiccional que comporta un proceso constitucionalmente configurado, es que la justicia se imparta en atención a los valores, principios y derechos constitucionales con apego también a la legalidad ordinaria respetuosa de la Constitución, es decir, el desarrollo de un “debido proceso”, cuyos principios se aplican no sólo a las actuaciones judiciales sino también a las de carácter administrativo. Ello tiene, indiscutiblemente, un efecto trascendental en relación con la potestad sancionadora de la Administración, la cual se encuentra obligatoriamente sometida a las garantías del proceso dispuestas por la Constitución. En tal sentido, es necesario referirse a la existencia de ciertas garantías mínimas previas que necesariamente deben cobijar la expedición y ejecución de los actos y procedimientos que lleva a cabo la Administración; como tales, podemos señalar el acceso libre y en condiciones de igualdad a la justicia, el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos y la imparcialidad, autonomía e independencia de los aplicadores, entre otras, todas ellas predicables de un proceso constitucionalmente configurado en materia administrativa(...)* **Relacionado con lo anterior, en materia administrativa sancionatoria, también rige el principio del “juez natural”, esto es, aquél a quien la Constitución o la ley le han atribuido el conocimiento de un determinado asunto.** En virtud de lo anterior, el Artículo 70 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública señala textualmente: **“Las disposiciones de esta ley, por su especialidad prevalecerán sobre cualquiera otra que con carácter general o especial regule la misma materia.”** Dicha ley es aplicable a los funcionarios o empleados públicos que se encuentran dentro del alcance de dicha normativa, en este caso al recurrente en su calidad de Administrador de Contrato. Específicamente en el Título VII,

Capítulo I, del Artículo 150 al 156 se encuentra regulada los tipos de infracciones, sanciones, quienes las imponen y el procedimiento a seguir. El Artículo 156 establece: *“Previo a la imposición de cualquiera de las sanciones determinadas deberá comprobarse la infracción correspondiente, **con audiencia del funcionario o empleado público** a quien se le atribuyere. Para ese efecto el titular de la institución, la **Junta Directiva**, concejo directivo o concejo municipal, comisionará al Jefe de la Unidad Legal u oficina que haga sus veces, al Gerente General o en su defecto al Jefe de Recursos Humanos, quienes instruirán las diligencias con base en los informes, denuncias o documentos en que se indicare la infracción y la persona a quien se le atribuyere.”* Consta en el presente proceso que dicho procedimiento fue debidamente realizado en virtud del precitado artículo, siendo la autoridad competente para conocer y sancionar a los infractores la Junta Directiva de la CONAMYPE, quien por medio de la Gerencia Legal diligenció el presente proceso, notificando oportunamente cada auto e incluso se le otorgó plazo para presentar alegatos y solicitar apertura a pruebas por medio de auto de fecha dieciséis de junio del presente año, garantizando así su derecho de audiencia y defensa. Sin embargo, el recurrente solamente **presentó sus alegatos sin solicitar hacer uso del plazo probatorio al que tenía derecho**, por lo que la Gerencia Legal ordenó traer a resolver el presente proceso administrativo sancionatorio, siendo notificada la resolución emitida por esta Junta Directiva el día veintidós de julio del presente año. En conclusión, resulta improcedente declarar nulo el presente proceso administrativo sancionatorio y desestimar lo alegado por el recurrente en cuanto a la vulneración a sus Derechos Constitucionales. Finalmente, la Junta Directiva comprobó durante el desarrollo del presente proceso administrativo sancionatorio que la omisión cometida por el recurrente al no seguir el respectivo procedimiento de modificación de contrato y recibir una obra diferente a la pactada, no implicó una afectación al patrimonio de la autónoma, sino al contrario hubo una reducción en cuanto a los costos de la ejecución, y la modificación del contrato solamente fue del 2%; comprobándose que el recurrente en ningún momento tuvo como finalidad el obtener un lucro con la recepción de un bien distinto al establecido en el contrato. POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS JURIDICOS EXPUESTOS de conformidad a los artículos 11 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 150, 152 letra b), 154 letra b), 155 y 156 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículos 123, 124, 129, 132, 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

la **Junta Directiva Resuelve: Junta Directiva Resuelve, sobre la base de la información presentada por la licenciada [REDACTED], Gerente Legal: a)**

**CONFIRMAR** la resolución contenida en el punto 4.1.2 del Acta 81 de la sesión celebrada el día veintiuno de julio del presente año, en la que se **CONDENA** al Ingeniero [REDACTED], por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 152 letra b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cual consiste en: *“Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, que no se hubieren ejecutado”*. b) Se informa que de conformidad al artículo 131 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se tiene por agotada la vía administrativa en virtud de haber sido resuelto el presente recurso por la máxima autoridad de esta Autónoma, por lo que el recurrente está facultado para acceder a la vía Contencioso Administrativa, para lo cual deberá considerar los plazos establecidos en el Art. 25 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; es decir sesenta días contados a partir del día siguiente de la notificación. NOTIFIQUESE

#### 6.1.2 INFORME SOBRE SOLICITUD DEL SITCO.

La licenciada [REDACTED], procede a presentar nota remitida por el SITCO solicitando audiencia, y se lee la nota recibida por medio de correo electrónico del día 11 de este mes, y en el que dicen que solicitan audiencia en la próxima reunión de Junta Directiva de CONAMYPE. En dicho sentido la licenciada [REDACTED] solicita que se dé por recibida la nota remitida por el SITCO. En ese momento la representante del Ministerio de Economía procede a presentar su informe de lo expuesto en la audiencia concedida por la señora ministra. Y posteriormente se hace una breve reseña de la situación laboral de la CONAMYPE.

#### **Junta Directiva Resuelve, sobre la base de la información presentada por la licenciada**

[REDACTED], **Gerente Legal**: a) Dar por recibida la nota remitida por el SITCO. b) Se le instruye a la Secretaria de Junta Directiva remitir nota dirigida al SITCO solicitándoles que envíen de manera formal sus propuestas, claramente definidas, para que estas sean abordadas en el mecanismo acordado, siendo este la mesa laboral, y así seguir el debido proceso. COMUNIQUESE.

#### 6.1.3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON LA ALCALDIA DE LA PALMA.

La licenciada [REDACTED] procede a presentar a los miembros de Junta Directiva su solicitud de autorización para la suscripción del convenio y escritura de comodato con la Alcaldía de La Palma, y dice que CONAMYPE tiene un inmueble en comodato

propiedad de la Alcaldía de La Palma, se habían realizado gestiones para remodelarse ese inmueble, por lo que el Consejo de Administración del FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL (FANTEL), certificó que en el Acta Número 250 aprobó el Proyecto “Mejoramiento y ampliación de CEDART La Palma”. Sin embargo, en el proceso de realizar los trámites correspondientes, existieron inconvenientes técnicos, la Alcaldía quería utilizar el inmueble para realizar otro proyecto. En ese orden de ideas se hicieron gestiones con la alcaldesa de dicho municipio. Y se logró que se nos entregara otro inmueble. Que el día 17 de agosto de 2022 se recibió el acuerdo por parte de la Alcaldía de la Palma, en el que se expresa: *“ACUERDO **NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal, de conformidad al artículo treinta numerales treinta numerales cuatro, nueve y catorce y artículo noventa y uno del Código Municipal, EN ATENCION: A la exposición realizada por la Alcaldesa Municipal Sonia Maribel Escobar Cartagena en la cual manifiesta que ha sido contactada por el Presidente de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa CONAMYPE, Paul David Steiner Whigham, quien solicita realizar un Convenio interinstitucional con la Alcaldía Municipal de La Palma a efecto de poder realizar inversión en un inmueble de la municipalidad, en el cual fungirán las oficinas de CONAMYPE, y a su vez realizaran la remodelación del Museo Fernando Llorc, asumiendo dicha institución todos los gastos de construcción, remodelación así como de funcionamiento, teniendo la municipalidad únicamente que otorgar un contrato de Comodato o Prestamos de Uso a favor de CONAMYPE, y habiendo sido verificado el Concejo CONSIDERA: 1) Que es importante la **cooperación** interinstitucional que trae beneficios para el municipio, en la cual se procura el desarrollo del mismo y la promoción de la cultura, así como el desarrollo de las micro y pequeña empresas en nuestro municipio. Por lo que, en base a estas consideraciones, el Concejo Municipal con ocho votos a favor ACUERDA: 1) Autorizar la suscripción del convenio interinstitucional entre la Alcaldía Municipal de la Palma. y la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa CONAMYPE. 11) Autorizar a la Alcaldesa Municipal Sonia Maribel Escobar Cartagena, para que suscriba convenio con la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa CONAMYPE, teniendo la facultad de verificar y autorizar las cláusulas y estipulaciones del mismo.”* Que consideramos que este nuevo inmueble necesita menor intervención para lograr su funcionalidad, que el museo ayudara en el tema de lograr mayor atracción a la tienda CEDART, logrando que esta sea una vitrina de las técnicas artesanales. El Presidente interviene y explica brevemente el proceso de las conversaciones con la señora Alcaldesa, y lo importante que es para la CONAMYPE el contar con el inmueble propuesto. Por lo que se solicita autorizar al presidente de la CONAMYPE a suscribir el Convenio y la

escritura de comodato con la Alcaldía Municipal de La Palma, aceptando el comodato del inmueble.

**Junta Directiva Resuelve, sobre la base de la información presentada por la licenciada**

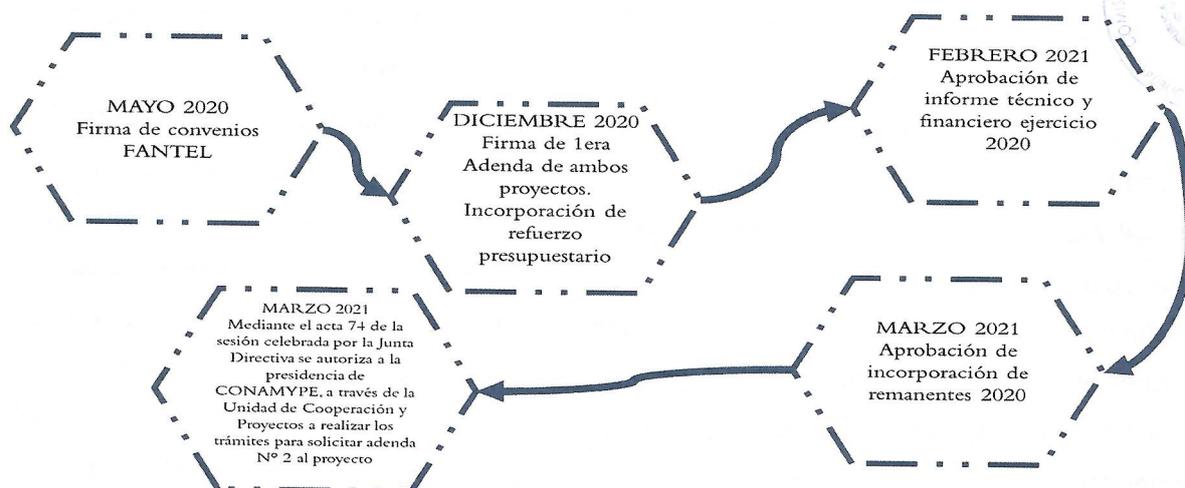
**[REDACTED], Gerente Legal:** Autorizar al presidente de la CONAMYPE a suscribir el Convenio y la escritura de comodato con la Alcaldía Municipal de La Palma, aceptando el comodato del inmueble. COMUNIQUESE.

## **7. DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL**

### **7.1 UNIDAD DE INDUSTRIALIZACIÓN**

7.1.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LOS AJUSTES AL PLAN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIO PEP Y AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PAAC DE LOS PROYECTOS FANTEL “*DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA LA GENERACIÓN DE INDUSTRIAS A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE CADENAS DE VALOR*” Y “*PROMOVER Y CONSOLIDAR EMPRESAS DEL SECTOR ARTESANAL MEJORANDO LA OFERTA COMERCIALIZABLE DE PRODUCTOS DE MAYOR VALOR AGREGADO*”

El ingeniero [REDACTED], especialista en industrialización procede a presentar a los miembros de Junta Directiva su solicitud de autorización de ajuste al plan de ejecución, PEP y PAAC de los proyectos suscritos con FANTEL “*DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA LA GENERACIÓN DE INDUSTRIAS A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE CADENAS DE VALOR*” y “*PROMOVER Y CONSOLIDAR EMPRESAS DEL SECTOR ARTESANAL MEJORANDO LA OFERTA COMERCIALIZABLE DE PRODUCTOS DE MAYOR VALOR AGREGADO*”, dice además que se hace acompañar del Jefe UACI y de la encargada de presupuesto por si existen dudas puntuales que ellos puedan aclarar, y dice que el proyecto FANTEL desarrollo de cadenas de valor y promoción del sector artesanal se establecen por medio de firma de convenio en mayo 2020, con estos proyectos se busca fortalecer a la MYPE y al sector artesanal para establecer una plataforma de servicios que responda a las necesidades ADHOC de las personas empresarias. Dichos proyectos conllevan diferentes acciones estratégicas como se explicará a continuación.



Posteriormente el ingeniero [REDACTED] hace referencia al proyecto No 92031 "Desarrollo Cadenas de Valor" expresa que este tiene para su operativización \$3,651,236.37, consistentes en el desarrollo de 3 objetivos específicos y 9 resultados esperados según detalle: Objetivo Específico 1: Mejorar el ecosistema empresarial para el desarrollo de cadenas de valor. Resultado 1.1: Mejora del entorno para el desarrollo de cadenas de valor. Resultado 1.2: Mejorada la oferta de servicios de apoyo para el desarrollo de cadenas de valor. Resultado 1.3: Organizados comités sectoriales para el desarrollo de cadenas de valor. Objetivo Específico 2: Desarrollar cadenas de valor y sectores priorizados. Resultado 2.1: Desarrollados de procesos de innovación bajo la demanda del mercado. Resultado 2.2: Implementados procesos de operación para el desarrollo industrial de cadenas de valor en sectores priorizados. Resultado 2.3: Desarrollada la cadena logística y de distribución de productos. Objetivo Específico 3: Fortalecer la capacidad de comercialización de productos en mercados nacionales e internacionales. Resultado 3.1: Identificado los diferentes mercados para el producto/servicio de las cadenas de valor. Resultado 3.2: Optimizado el proceso de venta de bienes y servicios de las cadenas apoyadas. Resultado 3.3: Posicionada la oferta de productos nacionales elaborados por micro y pequeñas empresas en mercados de mayor valor. Dicho proyecto posee un presupuesto asignado por objetivo y por resultado, sin embargo, es necesario realizar ajustes para lograr enfocar los recursos a las necesidades ADHOC de las MYPE de las cadenas priorizadas. En el caso del proyecto No 92030 "Promoción del sector artesanal" se tiene un presupuesto total de \$4,286,769.55. Objetivo Específico 1 Resguardar las tradiciones, saberes ancestrales y así como la promoción de expresiones culturales en comunidades priorizadas para la generación de identidad nacional. Resultado 1.1. Facilitado el resguardo de tradiciones y saberes ancestrales, diseño de

servicios para la atención del sector artesanal necesita. Resultado 1.2. Las comunidades con producción artesanal cuentan con parámetros, procesos y procedimientos institucionalizados para el resguardo de sus tradiciones, saberes ancestrales e identidad. Objetivo Específico 2 Fortalecer y consolidar al sector artesanal de El Salvador para lograr la sostenibilidad de las iniciativas empresariales. Resultado 2.1. Definido e implementado el marco normativo para la ejecución de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo del Sector Artesanal. Resultado 2.1. Definido e implementado el marco normativo para la ejecución de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo del Sector Artesanal. Resultado 2.3. Desarrolladas las habilidades artísticas y capacidades productivas del sector artesanal para la mejora de la calidad e innovación de productos. Objetivo Específico 3 Promover y consolidar empresas del sector artesanal mejorando oferta comercializable de producción con mayor valor agregado. Resultado 3.1. Empresas del sector artesanal desarrollan competencias e instrumentos que les permiten mejorar la comercialización de sus productos. Resultado 3.2. Incrementada la participación de las MYPE del sector artesanal en mercados de mayor valor. En el mencionado proyecto expresa el ingeniero [REDACTED] es necesario orientar recursos para lograr una mejor cobertura y servicio a las personas del sector artesanal.



Posteriormente el ingeniero [REDACTED] procede a presentar la justificación de las modificaciones y dice: que luego de la aprobación de la solicitud de modificación del proyecto "Desarrollo de la competitividad de las micro y pequeñas empresas para la generación de industrias a través

del fortalecimiento y desarrollo de cadenas de valor” por parte del Consejo de Administración de FANTEL, se incorporarán los saldos remanentes del año 2021 en el presupuesto 2022. Dichos remanentes suman \$ 455,316.01, los cuáles serán ejecutados de la siguiente manera: Mejorar el ecosistema empresarial para el desarrollo de cadenas de valor: \$92,665.21. Desarrollar cadenas de valor y sectores priorizados: \$267,148.00 y fortalecer la capacidad de comercialización de productos en mercados nacionales e internacionales: \$95,502.80. Continúa manifestando el ingeniero Sanchez que después de la aprobación de la solicitud de modificación del proyecto "Promover y consolidar empresas del sector artesanal mejorando la oferta comercializable de productos con mayor valor agregado” por parte del Consejo de Administración de FANTEL, se incorporarán los saldos remanentes del año 2021 en el presupuesto 2022. Dichos remanentes suman \$312,166.99, los cuáles serán ejecutados de la siguiente manera: Resguardar las tradiciones, saberes ancestrales y así como la promoción de expresiones culturales en comunidades priorizadas para la generación de identidad nacional: \$5,000.00. Fortalecer y consolidar al sector artesanal de El Salvador para lograr la sostenibilidad de las iniciativas empresariales: \$269,081.99. Promover y consolidar empresas del sector artesanal mejorando oferta comercializable de producción con mayor valor agregado: \$ 28,000.00. Gastos administrativos: \$10,085.00. Con respecto a la justificación financiera de cadenas de valor expresa el precitado Ingeniero que los saldos remanentes del año 2021 es por un monto de \$ 455,316.01; la procedencia de dicho presupuesto se origina de los saldos no ejecutados del año fiscal en mención; en cumplimiento a las Directrices de cierres anuales emitidos por la Dirección Nacional Financiera (DINAFI) del Ministerio de Hacienda estos saldos son trasladados de forma automática para el ejercicio 2022 en la aplicación informática SAFI; no obstante se debe contar con la autorización de Junta Directiva para poder aumentar el referido monto al presupuesto institucional. Dice que a continuación el detalle de los saldos remanentes al cierre del ejercicio 2021:

COD.	OBJETO ESPECIFICO	SALDOS REMANENTES 2021
51	REMUNERACIONES	57,487.12
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERV	134,311.54
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	2,415.00
61	INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	26,368.00
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	234,734.35
<b>TOTAL GENERAL DE EGRESOS</b>		<b>455,316.01</b>

Luego procede a explicar brevemente los objetivos del proyecto cadena de valor conforme al siguiente detalle:

MODIFICACIONES AL PROYECTO AÑO 2022 FANTEL CADENAS DE VALOR				
RESULTADOS	FONDOS NO EJECUTADOS 2021	MODIFICACIONES AL PROYECTO	PRESUPUESTO 2022	
Objetivo Específico 1: Mejorar el ecosistema empresarial para el desarrollo de cadenas de valor	\$ 22,110.38	\$ 70,554.83	\$	168,327.25
Resultado 1.1: Mejora del entorno para el desarrollo de cadenas de valor	\$ 21,509.35	\$ 35,932.84	\$	133,104.23
Resultado 1.2: Mejorada la oferta de servicios de apoyo para el desarrollo de cadenas de valor	\$ 601.03	\$ 34,621.99	\$	35,223.02
Resultado 1.3: Organizados comités sectoriales para el desarrollo de cadenas de valor	\$ 0.00	\$ 0.00	\$	0.00
Objetivo Específico 2: Desarrollar cadenas de valor y sectores priorizados	\$ 340,947.86	(\$ 73,799.86)	\$	712,669.04
Resultado 2.1: Desarrollados de procesos de innovación bajo la demanda del mercado	\$ 310,861.16	(\$ 86,410.16)	\$	488,451.00
Resultado 2.2: Implementados procesos de operación para el desarrollo industrial de cadenas de valor en sectores priorizados	\$ 21,184.00	\$ 21,513.00	\$	205,675.78
Resultado 2.3: Desarrollada la cadena logística y de distribución de productos	\$ 8,902.70	(\$ 8,902.70)	\$	18,542.26
Objetivo Específico 3: Fortalecer la capacidad de comercialización de productos en mercados nacionales e internacionales	\$ 62,887.94	\$ 32,614.87	\$	266,378.85
Resultado 3.1: Identificado los diferentes mercados para el producto/servicio de las cadenas de valor	\$ 1,800.00	\$ 16,600.00	\$	20,200.00
Resultado 3.2: Optimizado el proceso de venta de bienes y servicios de las cadenas apoyadas	\$ 43,238.58	\$ 3,014.87	\$	195,329.49
Resultado 3.3: Posicionada la oferta de productos nacionales elaborados por micro y pequeñas empresas en mercados de mayor valor	\$ 17,849.36	\$ 13,000.00	\$	50,849.36
Gasto Administrativo del proyecto	\$ 29,369.84	(\$ 29,369.84)	\$	56,438.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 455,316.01</b>		<b>\$</b>	<b>1,203,813.17</b>

Señala que, de acuerdo al análisis estratégico del uso de los fondos, es necesario realizar una reclasificación a la programación financiera para dar cumplimiento a las acciones aprobadas por el Consejo Directivo de FANTEL; el cual se detalla a continuación:

COD.	OBJETO ESPECIFICO	SALDOS REMANENTES 2021	RECLASIFICACION FINANCIERA	NUEVO SALDO
51	REMUNERACIONES	57,487.12	(24,807.12)	32,680.00
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERV	134,311.54	26,127.54	160,439.08
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	2,415.00	(2,415.00)	-
61	INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	26,368.00	12,375.38	38,743.38
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	234,734.35	(11,280.80)	223,453.55
<b>TOTAL GENERAL DE EGRESOS</b>		<b>455,316.01</b>	<b>-</b>	<b>455,316.01</b>

Por lo antes expuestos el presupuesto del proyecto será por el monto de \$1,203,813.17; según la distribución detallada a continuación:

COD.	OBJETO ESPECIFICO	AGRUPACION OPERACIONAL 05- PROY 92031		
		PRESUPUESTO ACTUAL	AUMENTO PRESUPUESTO	NUEVO PRESUPUESTO
51	REMUNERACIONES	243,926.64	32,680.00	276,606.64
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERV	193,370.52	160,439.08	353,809.60
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	1,470.00		1,470.00
61	INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	11,950.00	38,743.38	50,693.38
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	297,780.00	223,453.55	521,233.55
<b>TOTAL GENERAL DE EGRESOS</b>		<b>748,497.16</b>	<b>455,316.01</b>	<b>1203,813.17</b>

Existe un incremento en la PAAC de \$199,182.46, el cual se genera para adquirir bienes y servicios e inversión en activos a fin de equipar completamente el centro de capacitación y producción textil, incorporación de una nueva línea de productos homogenizados para el centro de capacitación y producción textil, ejecución de ferias y encuentros oferta y demanda donde la MYPE puede ofrecer productos y/o servicios, además de foros dirigidos a la MYPE con participación de los gobiernos locales.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO PAAC DCV FANTEL	AJUSTE PAAC DCV FANTEL	NUEVO MONTO DE PAAC PROYECTO DCV-FANTEL
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERV	\$ 146,068.74	\$ 160,439.08	\$ 306,507.82
55	GASTOS BANCARIOS	\$ 1,470.00	\$ -	\$ 1,470.00
61	INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS	\$ 11,950.00	\$ 38,743.38	\$ 50,693.38
	<b>TOTALES</b>	<b>\$ 159,488.74</b>	<b>\$ 199,182.46</b>	<b>\$ 358,671.20</b>

El ingeniero [REDACTED] expresa que desarrollara lo referente al proyecto FANTEL ARTESANIAS, e inicia explicando brevemente el cuadro que siguiente, ya que al inicio de su exposición lo hizo con mayor detalle:

MODIFICACIONES AL PROYECTO AÑO 2022 FANTEL ARTESANIAS				
RESULTADOS	FONDOS NO EJECUTADOS 2021	MODIFICACIONES AL PROYECTO	PRESUPUESTO 2022	
Objetivo Específico 1 Resguardar las tradiciones, saberes ancestrales y así como la promoción de expresiones culturales en comunidades priorizadas para la generación de identidad nacional.	\$ 28,398.78	(\$ 23,398.78)	\$ 6,300.00	
Resultado 1.1. Facilitado el resguardo de tradiciones y saberes ancestrales, diseño de servicios para la atención del sector artesanal necesita	\$ 27,261.28	(\$ 22,261.28)	\$ 5,000.00	
Resultado 1.2. Las comunidades con producción artesanal cuentan con parámetros, procesos y procedimientos institucionalizados para el resguardo de sus tradiciones, saberes ancestrales e identidad.	\$ 1,137.50	(\$ 1,137.50)	\$ 1,300.00	
Objetivo Específico 2 Fortalecer y consolidar al sector artesanal de El Salvador para lograr la sostenibilidad de las iniciativas empresariales	\$ 180,503.39	\$ 88,578.60	\$ 802,419.10	
Resultado 2.1. Definido e implementado el marco normativo para la ejecución de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo del Sector Artesanal		\$ 8,918.87	\$ 8,918.87	
Resultado 2.2. Adquiridas las capacidades para el desarrollo empresarial en iniciativas productivas del sector artesanal	\$ 72,172.00	(\$ 21,008.88)	\$ 202,722.37	
Resultado 2.3. Desarrolladas las habilidades artísticas y capacidades productivas del sector artesanal para la mejora de la calidad e innovación de productos.	\$ 108,331.39	\$ 100,668.61	\$ 590,777.86	
Objetivo Específico 3 Promover y consolidar empresas del sector artesanal mejorando oferta comercializable de producción con mayor valor agregado	\$ 72,142.38	(\$ 44,142.38)	\$ 290,503.57	
Resultado 3.1. Empresas del sector artesanal desarrollan competencias e instrumentos que les permiten mejorar la comercialización de sus productos	\$ 3,169.03	(\$ 3,169.03)	\$ 46,235.52	
Resultado 3.2. Incrementada la participación de las MYPE del sector artesanal en mercados de mayor valor	\$ 68,973.35	(\$ 40,973.35)	\$ 244,268.05	
Gasto Administrativo del proyecto	\$ 31,122.44	(\$ 21,037.44)	\$ 90,533.63	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 312,166.99</b>		<b>\$ 1,189,756.30</b>	

En cuanto a la justificación financiera dice que los saldos remanentes del año 2021 es por un monto de \$312,166.99; la procedencia de dicho presupuesto se origina de los saldos no ejecutados del año fiscal en mención; en cumplimiento a las Directrices de cierres anuales emitidos por la Dirección Nacional Financiera (DINAFI) del Ministerio de Hacienda estos saldos son trasladados de forma automática para el ejercicio 2022 en la aplicación informática SAFI; no obstante se debe contar con la autorización de Junta Directiva para poder aumentar el referido monto al presupuesto institucional. A continuación, el detalle de los saldos remanentes al cierre del ejercicio 2021:

COD.	OBJETO ESPECIFICO	SALDOS REMANENTES 2021
51	REMUNERACIONES	22,628.26
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERV	102,166.21
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	6,215.47
61	INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	9,993.93
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	171,163.12
<b>TOTAL GENERAL DE EGRESOS</b>		<b>312,166.99</b>

Expresa que el presupuesto del proyecto será por el monto de \$1,189,756.30; según la distribución detallada a continuación:

COD.	OBJETO ESPECIFICO	PRESUPUESTO ACTUAL	AUMENTO DE PRESUPUESTO	NUEVO PRESUPUESTO
51	REMUNERACIONES	289,427.44	24,457.50	313,884.94
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERV	248,347.62	89,931.37	338,278.99
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	2,205.00	315.00	2,520.00
61	INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	113,050.00	26,300.00	139,350.00
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	224,559.25	171,163.12	395,722.37
<b>TOTAL GENERAL DE EGRESOS</b>		<b>877,589.31</b>	<b>312,166.99</b>	<b>1189,756.30</b>

Existe un incremento en la PAAC de \$111,206.37, el cual se genera para adquirir bienes y servicios e inversión en activos a fin de equipar los Centros de Desarrollo Artesanal (CEDART), desarrollo de ferias y eventos comerciales para promover los productos artesanales, además de gastos administrativos del proyecto.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO PAAC PSA-FANTEL	AJUSTE PAAC PSA-FANTEL	NUEVO MONTO DE PAAC PROYECTO PSA-FANTEL
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERV	\$ 227,375.25	\$ 84,906.37	\$ 312,281.62
55	GASTOS BANCARIOS	\$ 2,205.00	\$ 315.00	\$ 2,520.00
61	INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS	\$ 113,050.00	\$ 26,300.00	\$ 139,350.00
	<b>TOTALES</b>	<b>\$ 342,630.25</b>	<b>\$ 111,521.37</b>	<b>\$ 454,151.62</b>

Con respecto a las contrataciones de personal, se contemplan 3 plazas dentro de la modificación al presupuesto 2022 del proyecto "Desarrollo de la Competitividad de las Micro y Pequeñas Empresas para la Generación de Industrias a través del fortalecimiento y desarrollo de cadenas de valor", por lo que se especifica a continuación el cargo, la unidad organizativa y los pormenores de contratación:

No. DE PLAZAS	CARGO	UNIDAD ORGANIZATIVA	SALARIO	TIPO DE CONTRATACIÓN
1	Técnico especialista para centro textil	Unidad de industrialización	\$ 1,000.00	Contrato de servicios temporales
1	Técnico en industrialización	Unidad de industrialización	\$ 1,000.00	Contrato de servicios temporales
1	Técnico de gestión y fortalecimiento empresarial	Unidad de empresariedad femenina	\$ 1,000.00	Contrato de servicios temporales

Y procede a presentar brevemente el contenido de los descriptores de puesto, según la lamina que se agrega a continuación:

**Técnica/o de Gestión y fortalecimiento empresarial**

- Promover la empresariedad a través de la facilitación de procesos formativos y acompañamiento técnico a personas emprendedoras y empresarias cuyos proyectos empresariales se encuentran prioritariamente dentro de las cadenas de valor identificadas por CONAMYPE; considerando el enfoque de género en todos los ámbitos de la ejecución de los servicios brindados.
- Dependencia: Unidad de empresariedad femenina

**Técnico(a) en industrialización**

- Responsable del diseño, ejecución y seguimiento de fondos de inversión, brindar servicios a las MYPE, elaboración de documentos para el buen funcionamiento de las actividades a realizar.
- Dependencia: Unidad de industrialización

**Técnico(a) especialista de planta**

- Responsable de garantizar el adecuado funcionamiento, operación y administración del centro de capacitación y producción textil, así como brindar servicios que aporten al desarrollo de productos.
- Dependencia: Unidad de industrialización

**Finaliza solicitando a Junta Directiva que se autorice** el ajuste al saldo remanente del 2021 y el aumento de presupuesto por \$455,316.01 al ejercicio 2022 del Proyecto No 92031 "Desarrollo Cadenas de Valor" Financiado con Fondos FANTEL según se detalla a continuación:

COD.	OBJETO ESPECIFICO	SALDOS REMANENTES 2021	AJUSTE DE PRESUPUESTO	AUMENTO DE PRESUPUESTO 2022
51	REMUNERACIONES	\$ 57,487.12	(\$ 24,807.12)	\$ 32,680.00
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 134,311.54	\$ 26,127.54	\$ 160,439.08
55	GASTOS FINANCIEROS	\$ 2,415.00	(\$ 2,415.00)	\$ 0,00
61	INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	\$ 26,368.00	\$ 12,375.38	\$ 38,743.38
62	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	\$ 234,734.35	(\$ 11,280.80)	\$ 223,453.55
		\$ 455,316.01		\$ 455,316.01

- b) Autorizar el incremento al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones PAAC por el valor de \$199,182.46 del Proyecto No 92031 "Desarrollo Cadenas de Valor" Financiado con Fondos FANTEL.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO PAAC DCV-FANTEL	AJUSTE PAAC DCV-FANTEL	NUEVO MONTO DE PAAC PROYECTO DCV-FANTEL
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERV	\$ 146,068.74	\$ 160,439.08	\$ 306,507.82
55	GASTOS BANCARIOS	\$ 1,470.00	\$ -	\$ 1,470.00
61	INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS	\$ 11,950.00	\$ 38,743.38	\$ 50,693.38
	<b>TOTALES</b>	\$ 159,488.74	\$ 199,182.46	\$ 358,671.20

- c) Autorizar el ajuste al saldo remanente del 2021 y el aumento de presupuesto por \$ 312,166.99 al ejercicio 2022 del Proyecto No 92030 "Promoción del sector artesanal" Financiado con Fondos FANTEL según se detalla a continuación:

COD.	OBJETO ESPECIFICO	SALDOS REMANENTES 2021	AJUSTE DE PRESUPUESTO	AUMENTO DE PRESUPUESTO 2022
51	REMUNERACIONES	\$ 22,628.26	\$ 1,829.24	\$ 24,457.50
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 102,166.21	(\$ 12,234.84)	\$ 89,931.37
55	GASTOS FINANCIEROS	\$ 6,215.47	(\$ 5,900.47)	\$ 315.00
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
61	INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	\$ 9,993.93	\$ 16,306.07	\$ 26,300.00
62	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	\$ 171,163.12		\$ 171,163.12
		\$ 312,166.99		\$ 312,166.99

- d) Autorizar el incremento al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones PAAC por el valor de \$ 111,206.37 del Proyecto No 92030 "Promoción del sector artesanal" Financiado con Fondos FANTEL.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO PAAC PSA-FANTEL	AJUSTE PAAC PSA-FANTEL	NUEVO MONTO DE PAAC PROYECTO PSA-FANTEL
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERV	\$ 227,375.25	\$ 84,906.37	\$ 312,281.62
55	GASTOS BANCARIOS	\$ 2,205.00	\$ 315.00	\$ 2,520.00
61	INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS	\$ 113,050.00	\$ 26,300.00	\$ 139,350.00
	<b>TOTALES</b>	\$ 342,630.25	\$ 111,521.37	\$ 454,151.62

- e) Autorizar la creación de las plazas por Contrato de Servicios temporales y su respectivo descriptor de puesto del Proyecto No 92031 "Desarrollo Cadenas de Valor" Financiado con Fondos FANTEL según el detalle:

No. DE PLAZAS	CARGO	UNIDAD ORGANIZATIVA	SALARIO	TIPO DE CONTRATACIÓN
1	Técnico especialista para centro textil	Unidad de industrialización	\$ 1,000.00	Contrato de servicios temporales
1	Técnico en industrialización	Unidad de industrialización	\$ 1,000.00	Contrato de servicios temporales
1	Técnico de gestión y fortalecimiento empresarial	Unidad de empresariedad femenina	\$ 1,000.00	Contrato de servicios temporales

- f) Instruir a la Gerencia de Talento Humano para dar inicio con el proceso de selección y contratación de las precitadas plazas. g) Dar por recibido el informe de gestiones realizadas según acta 74 de la sesión celebrada por la Junta Directiva en el que "se autoriza a la presidencia de CONAMYPE, a través de la Unidad de Cooperación y Proyectos a realizar los trámites para solicitar adenda N° 2 al proyecto", sin embargo, por comunicación oficial de FANTEL, no será necesario suscribir adenda.

**Junta Directiva Resuelve, sobre la base de la información presentada por el ingeniero**

**██████████ especialista en industrialización:** a) Autorizar el ajuste al saldo remanente del 2021 y el aumento de presupuesto por \$455,316.01 al ejercicio 2022 del Proyecto No 92031 "Desarrollo Cadenas de Valor" financiado con Fondos FANTEL según se detalla a continuación:

COD.	OBJETO ESPECIFICO	SALDOS REMANENTES 2021	AJUSTE DE PRESUPUESTO	AUMENTO DE PRESUPUESTO 2022
51	REMUNERACIONES	\$ 57,487.12	(\$ 24,807.12)	\$ 32,680.00
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 134,311.54	\$ 26,127.54	\$ 160,439.08
55	GASTOS FINANCIEROS	\$ 2,415.00	(\$ 2,415.00)	\$ 0.00
61	INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	\$ 26,368.00	\$ 12,375.38	\$ 38,743.38
62	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	\$ 234,734.35	(\$ 11,280.80)	\$ 223,453.55
		\$ 455,316.01		\$ 455,316.01

- b) Autorizar el incremento al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones PAAC por el valor de \$199,182.46 del Proyecto No 92031 "Desarrollo Cadenas de Valor" financiado con Fondos FANTEL.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO PAAC DCV-FANTEL	AJUSTE PAAC DCV-FANTEL	NUEVO MONTO DE PAAC PROYECTO DCV-FANTEL
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERV	\$ 146,068.74	\$ 160,439.08	\$ 306,507.82
55	GASTOS BANCARIOS	\$ 1,470.00	\$ -	\$ 1,470.00
61	INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS	\$ 11,950.00	\$ 38,743.38	\$ 50,693.38
	<b>TOTALES</b>	\$ 159,488.74	\$ 199,182.46	\$ 358,671.20

- c) Autorizar el ajuste al saldo remanente del 2021 y el aumento de presupuesto por \$312,166.99 al ejercicio 2022 del Proyecto No 92030 "Promoción del sector artesanal" financiado con fondos FANTEL según se detalla a continuación:

COD.	OBJETO ESPECIFICO	SALDOS REMANENTES 2021	AJUSTE DE PRESUPUESTO	AUMENTO DE PRESUPUESTO 2022
51	REMUNERACIONES	\$ 22,628.26	\$ 1,829.24	\$ 24,457.50
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 102,166.21	(\$ 12,234.84)	\$ 89,931.37
55	GASTOS FINANCIEROS	\$ 6,215.47	(\$ 5,900.47)	\$ 315.00
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
61	INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	\$ 9,993.93	\$ 16,306.07	\$ 26,300.00
62	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	\$ 171,163.12		\$ 171,163.12
		\$ 312,166.99		\$ 312,166.99

- d) Autorizar el incremento al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones PAAC por el valor de \$ 111,206.37 del Proyecto No 92030 "Promoción del sector artesanal" financiado con Fondos FANTEL.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO PAAC PSA-FANTEL	AJUSTE PAAC PSA-FANTEL	NUEVO MONTO DE PAAC PROYECTO PSA-FANTEL
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERV	\$ 227,375.25	\$ 84,906.37	\$ 312,281.62
55	GASTOS BANCARIOS	\$ 2,205.00	\$ 315.00	\$ 2,520.00
61	INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS	\$ 113,050.00	\$ 26,300.00	\$ 139,350.00
	<b>TOTALES</b>	\$ 342,630.25	\$ 111,521.37	\$ 454,151.62

- e) Autorizar la creación de las plazas por Contrato de Servicios temporales y su respectivo descriptor de puesto del Proyecto No 92031 "Desarrollo Cadenas de Valor" financiado con Fondos FANTEL según el detalle:

No. DE PLAZAS	CARGO	UNIDAD ORGANIZATIVA	SALARIO	TIPO DE CONTRATACIÓN
1	Técnico especialista para centro textil	Unidad de industrialización	\$ 1,000.00	Contrato de servicios temporales
1	Técnico en industrialización	Unidad de industrialización	\$ 1,000.00	Contrato de servicios temporales
1	Técnico de gestión y fortalecimiento empresarial	Unidad de empresarialidad femenina	\$ 1,000.00	Contrato de servicios temporales

- f) Instruir a la Gerencia de Talento Humano para dar inicio con el proceso de selección y contratación de las precitadas plazas. g) Dar por recibido el informe de gestiones realizadas para la suscripción de las adendas N° 2 de los precitados proyectos, y tener por recibida la comunicación recibida por FANTEL que no será necesario suscribir adendas. COMUNIQUESE.

## 8. DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

### 8.1 DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE FONDOS

#### 8.1.1 CONSEJO DE ADMINISTRACION DE PROGAMYPE.

La ingeniera [REDACTED] Directora de Desarrollo de Administración de Fondos Interina Ad-Honorem procede a presentar a los miembros de Junta Directiva su informe sobre el proceso de elección de los miembros del Consejo de Administración de PROGAMYPE. Y hace referencia a los artículos 52- C y 10-G de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa que habla sobre el consejo de administración de los fondos. Dice la precitada Ingeniera que después de haber realizado el proceso de convocatoria se recibieron las siguientes propuestas para conformar el Consejo de Administración PROGAMYPE por parte de universidades acreditadas que remitieron documentación dentro del plazo estipulado. Y por parte de las Universidades se recibieron las siguientes propuestas:

CARGO	NOMBRE	CARGO EN SU ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN QUE DESIGNA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
				EVALUACIÓN CURRICULAR	RELACIÓN PREVIA CON CONAMYPE	CONSIDERACIONES ESPECIALES
<b>UNIVERSIDADES</b>						
1 Director	[REDACTED]	Decano de Ciencias Económicas	UNICAES	Cumple	Sí, desempeño bueno	Carrera afin.
Suplente	x	x		x	x	x
3 Director	[REDACTED]	Director del Centro Regional de la Universidad Gerardo	GERARDO BARRIOS	Cumple	Si, desempeño bueno	Carrera afin y maestría.
Suplente	x	x		x	x	x
4 Director	[REDACTED]	Asesor de Rectoría	FRANCISCO GAVIDIA	Cumple	Sí	No, Ingeniero Industrial y Sistema, Master
Suplente	x	x		x	x	x

De parte de asociaciones o fundaciones sin fines de lucro, se recibió 3 propuestas.

CARGO	NOMBRE	CARGO EN SU ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN QUE DESIGNA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
				EVALUACIÓN CURRICULAR	RELACIÓN PREVIA CON CONAMYPE	CONSIDERACIONES ESPECIALES
<b>ASOCIACIONES O FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO</b>						
1 Director	[REDACTED]	Gerente de Finanzas	ASOMI	Cumple	Si	x
Suplente	[REDACTED]	Gerente General		Cumple		
2 Director	[REDACTED]	Representante CONAES	CONAES	Cumple	Si	x
[REDACTED]	[REDACTED]	Gerente General de VIP Marketing S.A de C.V.		Cumple		
Suplente	[REDACTED]	Gerente General Industrias Hídricas S.A. de C.V.		Cumple		
3 Director	[REDACTED]	Asesor Empresarial y Financiero CDMYPE	ADEL LA UNIÓN	Cumple	si	
Suplente	x	x		x		x

Por lo que señala que luego de hacer la evaluación curricular de cada una de las personas postuladas, hace la recomendación siguiente:

CARGO CONSEJO	NOMBRE	CARGO EN SU ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN QUE DESIGNA
<b>ASOCIACIONES Y UNIVERSIDADES</b>			
Director	Máster. José Alexander Reyes Rodríguez,	Gerente General	ASOMI
Suplente	Máster. Luis René Zúñiga Canales	Asesor Empresarial y Financiero CDMYPE	ADEL LA UNIÓN
Director	Lic. Francisco Enoc Rubio Guevara	Director del Centro Regional de la Universidad Gerardo Barrios	GERARDO BARRIOS
Suplente	Máster Ricardo Morales	Decano de Ciencias Económicas	UNICAES

Luego informa sobre las designaciones realizadas por las entidades del Gobierno siendo el detalle el siguiente:

CARGO CONSEJO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN QUE DESIGNA
Director	Lic. Huberto Josue Merlos	MINISTERIO DE ECONOMIA
Suplente	Licda. Andrea de Novoa	
Director	Licda. Alejandra Durán de Cristales	MINISTERIO DE TURISMO
Suplente	Lic. Alex Bonilla	
Directora Secretaria	Lic. Norma Idalia Posada	SECRETARÍA COMERCIO
Suplente	Ing. Georgina Echegoyén	
Director	Alejandra Lorena Alfaro Morales	BANCO CENTRAL DE RESERVA
Suplente	Mario Ernesto Guzmán	

Asimismo, se propone que por parte de la CONAMYPE se nombre a las siguientes personas:

CARGO CONSEJO	NOMBRE	CARGO EN SU ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN QUE DESIGNA
Director Presidente	Paul Steiner	Presidente de la CONAMYPE	CONAMYPE
Suplente	[REDACTED]	Director de Desarrollo Empresarial	

Por lo antes expuesto se solicita se tenga por recibido el detalle de las personas designadas por el Ministerio de Economía, Ministerio de Turismo, Secretaría de Comercio y Banco Central de Reserva, y se realicen los nombramientos antes expresados.

**Junta Directiva Resuelve, sobre la base de la información presentada por la ingeniera [REDACTED], Directora de Administración de Fondos Interina Ad-Honorem:** a) Dar por recibida las designaciones realizadas según el siguiente detalle:

CARGO CONSEJO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN QUE DESIGNA
Director	Lic. Huberto Josue Merlos	MINISTERIO DE ECONOMÍA
Suplente	Licda. Andrea de Novoa	
Director	Licda. Alejandra Durán de Cristales	MINISTERIO DE TURISMO
Suplente	Lic. Alex Bonilla	
Directora Secretaria	Lic. Norma Idalia Posada	SECRETARÍA COMERCIO
Suplente	Ing. Georgina Echevoyén	
Director	Alejandra Lorena Alfaro	BANCO CENTRAL DE RESERVA
Suplente	Mario Ernesto Guzmán	

b) Nombrar como miembros del Consejo de Administración en representación de la CONAMYPE a las siguientes personas:

CARGO CONSEJO	NOMBRE	CARGO EN SU ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN QUE DESIGNA
Director Presidente	Paul Steiner	Presidente de la CONAMYPE	CONAMYPE
Suplente	Lic. Carlos Carbajal	Director de Desarrollo Empresarial	

c) Nombrar como miembros del consejo de Administración del Fideicomiso PROGAMYPE, por parte de las universidades y de los asociaciones o fundaciones sin fines de lucro a las siguientes personas:

CARGO CONSEJO	NOMBRE	CARGO EN SU ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN QUE DESIGNA
ASOCIACIONES Y UNIVERSIDADES			
Director	Máster. José Alexander Reyes Rodríguez	Gerente General	ASOMI
Suplente	Máster. Luis René Zúñiga Canales	Asesor Empresarial y Financiero	ADEL LA UNIÓN
Director	Lic. Francisco Encoc Rubio Guevara	Director del Centro Regional de la Universidad Gerardo Barrios	GERARDO BARRIOS
Suplente	Máster Ricardo Morales	Decano de Ciencias Económicas	UNICAES

**COMUNIQUESE.**

Se da por finalizada la presente reunión a las quince horas con treinta minutos de este mismo día.

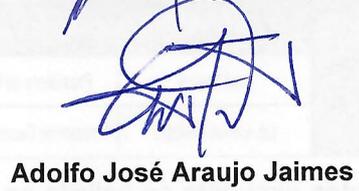
  
**Paul David Steiner Whigham**

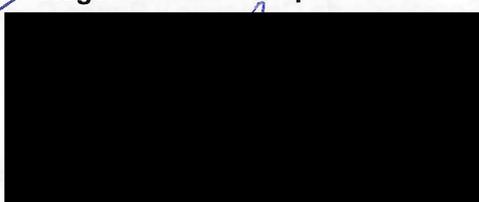
  
**Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro**

  
**Evelyn Cecilia Barraza Ramos**

  
**Lidia Elizabeth Ramos Aguilar**

  
**Roger Vladimir Vásquez Castro**

  
**Adolfo José Araujo Jaimes**

  
**Secretaria de Junta Directiva**